





P. G. DE LA SERNA

DERECHO CIVIL

4



KM19

.E8

G6

v. 1

1881



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL



DC. 648-I

• 'LEYES MEXICANAS'
PALMA NORTE 505-A.
Apartado Postal 8093
TEL. 36-00-02
MEXICO I. D. F.

CA
M

ABE

ELEMENTOS
DEL
DERECHO CIVIL Y PENAL DE ESPAÑA



ELEMENTOS
DEL
DERECHO CIVIL Y PENAL DE ESPAÑA,
PRECEDIDOS DE UNA RESEÑA HISTÓRICA
DE LA
LEGISLACION ESPAÑOLA,

FOR LOS DOCTORES
D. PEDRO GOMEZ DE LA SERNA Y D. JUAN MANUEL MONTALBAN,
ANTIGUOS CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

DÉCIMOTERCIA EDICIÓN CORREGIDA Y AUMENTADA

FOR
D. JUAN MANUEL MONTALBAN



~~~~~  
TOMO PRIMERO  
~~~~~

Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

74421

MADRID.
Librería de GABRIEL SANCHEZ,
CARRETAS, 21.
1881

KM 19
EB
66
V. 1



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

D. PEDRO GOMEZ DE LA SERNA ⁽¹⁾.

Consagramos á la memoria de nuestro inolvidable amigo y querido maestro, el Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, las primeras páginas de este libro, que á la celebridad de su nombre debe en gran parte la benévola acogida que ha recibido del público, del profesorado español, y de la estudiosa juventud que sigue en nuestras universidades la noble carrera del derecho. Unidos al ilustre jurisconsulto con vínculos de la más estrecha y cordial amistad, ni un momento interrumpida en el transcurso de largos años, tuvimos ocasion de conocer sus relevantes prendas, de apreciar su carácter, de admirar su saber, únicamente comparable con su modestia, y la honrosa satisfaccion de ver asociado nuestro nombre al suyo esclarecido, al frente de estos *Elementos del Derecho civil y penal de España*, y del *Tratado académico forense de Procedimientos judiciales*. Pocos habrán adquirido en vida reputacion tan envidiable como la suya; pocos la habrán merecido con tanta justicia. Sucesor de los Covarrubias, de los Macanáz y de los Campomanes, cuya toga vistió dignamente, le vemos ocupado sin descanso en difundir viva luz con sus trabajos científicos sobre puntos importantes del derecho; en preparar, en union con otros distinguidos jurisconsultos, las reformas exigidas por la legislacion española; en aplicar las leyes en el más alto tribunal del reino; en explicar su origen, su fundamento y

(1) Reproducimos, con algunas adiciones, la breve *Noticia biográfica* que en 1874 publicamos al frente de la undécima edicion de esta obra.

su sentido en la cátedra, y por último, en responder á las numerosas consultas que le dirigen nacionales y extranjeros, deseosos de conocer su opinion respetable en los negocios más árdulos y controvertibles. Su fama se extiende por todas partes, sin detenerse dentro de los límites de la monarquía, y su nombre resplandece con igual brillo, ora se le considere como letrado y profesor, ora como magistrado, ora como expositor de derecho (1). La vida de este insigne patricio, elevado á las más altas dignidades, no por la ciega fortuna, sino por sus grandes merecimientos, puede servir de estímulo y de ejemplo á cuantos tengan la noble aspiracion de obtener entre sus conciudadanos un distinguido lugar, y de hacerse dignos de su consideracion y afecto: afecto y consideracion que nunca podrán alcanzar los ignorados y oscuros individuos que suelen aparecer, especialmente en tiempos revueltos, para asaltar por medio de la intriga, de la adulacion ó de la osadía, los puestos del Estado debidos á la honradez y al talento.

El Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, nació en Mahon, isla de Menorca, en Febrero de 1806, hallándose de guarnicion en aquella plaza su padre D. Gaspar, coronel del regimiento de Granada; esforzado militar que, acribillado de heridas en la batalla de Molins de Rey, peleando en defensa de la patria al principio de la gloriosa guerra de la Independencia, y conducido á Tarragona casi moribundo, espiró en esta antigua y célebre ciudad, habiendo recibido ántes de morir la faja de mariscal de campo (2). Su hijo quedó en edad muy tierna bajo el amparo de su excelente y virtuosa madre, que con acendrado cariño cuidó de su educacion y carrera, y con sus lecciones y ejemplo sembró en su corazon la semilla de la virtud y de los más nobles sentimientos.

Hizo los estudios de latinidad y humanidades en el colegio de

(1) La reputacion y la fama del Sr. La Serna no estaban fundadas en la arena movediza de la política, sino en el terreno sólido de la ciencia, decíamos en un artículo necrológico, escrito pocos dias despues de su fallecimiento. Por eso, y porque de intento queremos alejar de esta *Noticia biográfica* todo cuanto á política se refiere, nada hablaremos de la intervencion que en ella tuvo en algunos períodos de su vida, y nos limitaremos á decir, que sus opiniones fueron siempre templadas é hijas de una conviccion leal y sincera; que en todos sus actos no buscó más inspiraciones que las de su conciencia; que jamás hizo la oposicion fuera del terreno legal; que su tolerancia con los que profesaban ideas distintas no conoció límites, y que con esta conducta se captó generales simpatias, la amistad de muchos de sus adversarios y la estimacion de todos ellos.

(2) El general Reding dirigia la accion: el brigadier La Serna mandaba la derecha del ejército; la izquierda, el mariscal de campo Cuadrado. Los pormenores de esta desgraciada batalla se pueden ver en el libro VII de la *Historia del levantamiento, guerra y revolucion de España*, por el Conde de Toreno.

Escuelas Pias de San Antonio Abad, instituto de que fué siempre apasionado defensor, y en ellos obtuvo sobresalientes notas, dando desde luego pruebas inequívocas de la clarísima inteligencia que despues habia de desplegar en mayor escala en estudios superiores. En los de San Isidro ganó los cursos de lógica y de filosofía moral; comenzó los de derecho en la antigua Universidad Central, y suprimida ésta, pasó á continuarlos en la de Alcalá, donde concluyó las carreras de leyes y de cánones, aunque sólo en la primera recibió los grados de bachiller, de licenciado y de doctor. Dotado de feliz memoria, de viva imaginacion, de penetracion rápida y de una laboriosidad incansable, fueron tales sus progresos, que adquirió muy pronto el más elevado concepto entre maestros y discípulos, que en el resto de su carrera no se disminuyó jamás. Unó de los hechos que prueban del modo más evidente la ventajosa idea que el Cláustro tenia formada de su capacidad y conocimientos, fué el acuerdo que tomó de encomendarle en el curso de 1827 al 1828 la sustitucion de la cátedra de derecho romano, que habia vacado por salida de su propietario á otro destino; pues si bien era costumbre autorizada por el reglamento que un bachiller sustituyera al catedrático en ausencias y enfermedades, no lo era que en caso de vacante se encargara de la sustitucion quien no hubiese recibido grado mayor: por eso la excepcion que se hizo en favor del Sr. La Serna, fué un testimonio sumamente lisonjero y honroso del aprecio con que le distinguia aquella ilustrada corporacion. Otro hecho que no podemos dispensarnos de referir, acrecentó todavía más su reputacion en aquella Universidad. Por un artículo del plan de 1824, estaban autorizados para presentarse á oposicion á cátedras de ingreso, los bachilleres en la respectiva facultad que se hallaran en ciertas condiciones, aunque les faltasen los grados de licenciado y de doctor. Sin embargo, no se ejercitaba este derecho, ya por la conviccion, fundada ó no, de que siempre serian preferidos los que teniendo concluida la carrera hubieran recibido los grados mayores, ó ya por el temor de no hallar al practicar los ejercicios para la licenciatura, la debida imparcialidad en los que, jueces en el grado, hubiesen sido competidores en la oposicion. El Sr. Gomez de la Serna, que sin duda abrigaba estas mismas convicciones, pero cuya aspiracion principal consistia en el honor que le iba á resultar de tomar parte en esta lid honrosa, no por eso se desalentó, sino que, por el contrario, se apresuró á inscribirse en la lista de los opositores á las cátedras de Instituciones civiles vacantes á la sazón; era en el año de 1828. Sus ejercicios fueron brillantes y aprobados por unanimidad; su nombre figuró en la relacion de los opositores que se remitió al Consejo, y entre los méritos que en ella se exponian, se contaba el de haber argüido *de repente* por falta de doctores y en virtud de mandato del rector, en el *acto pro munere cathedrae* de la de Digesto romano-hispano, que se habia celebrado aquel mismo año. Los pocos que aún vivimos de los que presenciamos este acto, recordamos toda-

vía el gran efecto que en los concurrentes produjeron la facilidad y lucidez con que sin preparacion alguna, pues nadie podia prever la falta de graduados, fué arguyendo sucesivamente á las conclusiones que se estaban sustentando.

Graduado ya de doctor, previos los ejercicios de la licenciatura, únicos que para aquel grado se exigian entónces, que le fueron aprobados *nemine discrepante*, y celebradas nuevas oposiciones en 1829, en las cuales tomó parte con la brillantez acostumbrada, obtuvo, todavía en edad temprana, una cátedra de instituciones civiles, y prévia tambien oposicion rigorosa, fué nombrado para la de práctica forense, de ascenso, en 1831. Explicando estas asignaturas, se distinguió tanto como se distinguiera aprendiéndolas; y si como estudiante habia sobresalido entre los más aventajados, como maestro se hizo notar por la extension de sus conocimientos, por su método y claridad en la exposicion de las doctrinas, por una crítica imparcial y severa, por el nuevo giro que acertó á dar á la enseñanza, y por el afecto que supo inspirar á sus discípulos. La cátedra de práctica forense, árida de suyo en cuanto á los procedimientos y práctica se refiere, era amenizada con discusiones sobre temas de legislacion y de derecho en que tomaban parte el maestro y los alumnos; y tal interés llegaron á ofrecer estas conferencias, que regularmente no terminaban hasta despues del tiempo señalado por los reglamentos, y en algunas ocasiones, ya entrada la noche.

Apenas habia cumplido la edad precisa para obtener cargos en la magistratura, recibió el nombramiento de corregidor de Alcalá, con retencion de la cátedra; y si para él fué lisongero desempeñar por la vez primera estas nobles funciones en el pueblo en que habia terminado su carrera, y al que profesaba particular aprecio, no fué ménos satisfactorio para aquella poblacion, cuyos habitantes conocian de antemano las relevantes dotes que adornaban al nuevo corregidor. Sus discípulos solemnizaron este nombramiento, y en testimonio de su afecto, le regalaron el baston de autoridad, grabados en el puño los emblemas de la justicia y una inscripcion dedicatoria: su familia le conserva como inestimable recuerdo. Importantes mejoras le debe aquella ciudad, que le valieron desde luego las gracias del gobernador de la provincia y el agradecimiento de sus moradores: muchos años despues, y en diferentes ocasiones, continuaba recibiendo de éstos, muestras inequívocas de que no habian olvidado su acertada y recta administracion. Suprimidas las atribuciones judiciales de los corregidores, limitado su número á determinados pueblos, y establecidos jueces de primera instancia para administrar justicia en cada uno de los partidos en que se habia dividido el territorio, el Sr. Gomez de la Serna continuó administrándola en el de Alcalá, excepto un corto tiempo en que estuvo cesante, hasta que se le confirió el cargo de jefe político de Guadalajara en el mes de Setiembre de 1836. El acierto con que gobernó esta provincia y las simpatías que en ella ganó, lo demuestran suficientemente

las exposiciones que sus habitantes, sin distincion de clases, elevaron al Gobierno, para que quedara sin efecto su traslacion, acordada primero para Murcia y despues para Castellon, siendo favorablemente acogidos sus deseos. A él se debe principalmente la creacion de una inclusa en la capital, de una casa de socorro, de un museo y de un instituto de segunda enseñanza. Por último, despues de haber estado por más de tres años al frente de esta provincia, se le mandó cesar en su destino en Noviembre de 1839, reservándose S. M. utilizar sus servicios en beneficio del Estado.

Durante su cesantía, el Cláustro de la Universidad de Madrid le eligió rector interino, demostrándole de este modo que, á pesar de una larga ausencia, ni su nombre habia caído en olvido, ni se habia entibiado el afecto de sus antiguos compañeros. Al dejar este puesto para ir á ocupar el de corregidor de Vizcaya, la Universidad le manifestó en expresivas frases el sentimiento que la causaba esta separacion, y le dió gracias por el celo é interés con que la habia regido en aquel corto período.

Para pocas provincias se necesitaban entónces tanto como para la de Vizcaya, hombres de tacto exquisito, de prudencia consumada, de varonil energía, amantes de la justicia y fieles observadores de las leyes, considerando las circunstancias por que recientemente habia pasado, la índole de sus habitantes y la especialidad de su legislacion privilegiada; por eso el nombramiento del Sr. Gomez de la Serna fué un acto de prevision de parte del Gobierno, y la aceptacion, un acto de patriotismo de parte del nombrado. Siempre atento á promover mejoras beneficiosas á los pueblos, en el discurso de apertura de las Juntas de Guernica, verificada el 22 de Marzo de 1841, señalaba, entre otras, la conveniencia de fundar «un instituto de segunda enseñanza, que difundiese la ilustracion en todas las clases, completara la educacion de las más acomodadas, y preparase con fruto á los que se dedican á facultades mayores y escuelas especiales.» Su administracion justa, tolerante y conciliadora, y la conducta dignísima que observó en Bilbao durante sucesos tristes y de dolorosa recordacion, levantaron su nombre á una gran altura, y le atraieron el respeto y la gratitud de los hombres de más contrarias opiniones.

Nombrado subsecretario de la Gobernacion, destino en que tenia más ancho campo para desplegar sus talentos y su actividad, promovió la creacion de una escuela especial para los estudios de administracion, indispensables, no solamente al jurista, sino á los que han de servir al Estado en los cargos públicos; y eligió para desempeñar las cátedras á dos jóvenes, ya entónces ventajosamente conocidos, y que estaban llamados á figurar con el tiempo en puestos más influyentes y elevados (1). A fin de atender á la

(1) Los Sres. Posada Herrera y Moreno Lopez.